

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO No. 000001

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, RNC. 415-0001244, debidamente representado en el presente acto por el **SR. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT** Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.003-0057034-8, domiciliado y residente en esta Ciudad, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará por su nombre, **CONTRATANTE**;



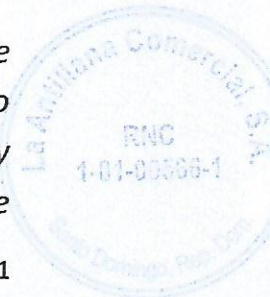
Y

De la otra parte **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A**, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 101-00566-1, representada por el **SR. ALEJANDRO RODRIGUEZ LUNA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1374731-5, domiciliado y residente en Erwin Walter Palmer, Casa 03, Edificio Torre Alexander, Piso 11, Apto 11-A sector Paraíso, Municipio Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

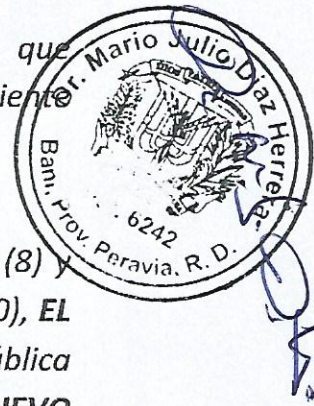
POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.



POR CUANTO: Los días lunes cinco (5), martes seis (6), jueves ocho (8) y viernes nueve (9) del mes de octubre (10) del año dos mil veinte (2020), **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, convocó a Licitación Pública Nacional, para la **ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR NUEVO PARA SER USADO EN LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLICDOS DEL MUNICIPIO DE BANI**, mediante publicaciones en los periódicos de circulación nacional, así como publicación en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, para todas las personas jurídicas interesadas en participar como oferentes de dicho proceso.

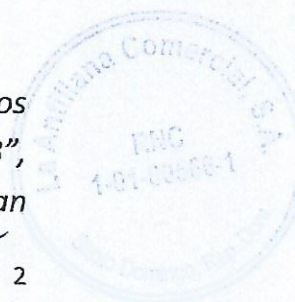
POR CUANTO: el código asignado al proceso fue: **AMB-CCC-LPN-2020-0001**

POR CUANTO: Que hasta el día Veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), estuvo disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de noviembre (11) del año Dos Mil Veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día Veinte y siete (27) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían



superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, mediante Acta No.001 de fecha Dos (2) de diciembre del año Dos Mil Veinte [2020], le adjudicó a **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A**, el Contrato de Suministro para la adquisición del bien objeto de la licitación.

POR CUANTO: A que el día catorce (14) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte [2020], **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha diez y ocho (18) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020) **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

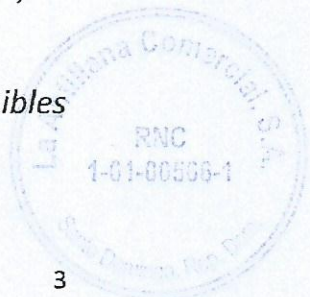
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

S+AS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales. *De M*



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.



Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI.**

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

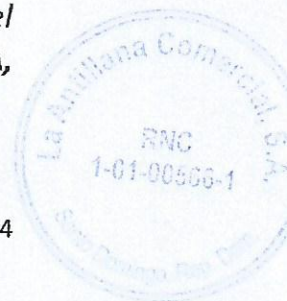
Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3x15

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo: *Ant*



- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1. LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

UNA (01) UNIDAD DE CAMION COMPACTADOR PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BANI.

El bien será vendido bajo la modalidad de **EXONERADO** (incoterms **CIF**). **LA ANTILLANA COMERCIAL** importa el bien, lo endosa al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, quien se encarga de tramitar la documentación necesaria para sacar el camión del muelle y trasladarlo a los talleres de **LA ANTILLANA COMERCIAL**, para su revisión y preparación técnica para entrega definitiva al Ayuntamiento para el inicio de las labores propias del mismo.

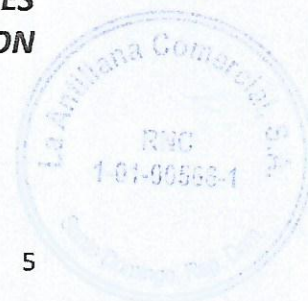
3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3. **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A,** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido del bien indicado en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVO (RD\$8,726,674.00)**. *ant*

SXMS



4.2 **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** hará los desembolsos en la medida en que **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.**, realice la entrega del bien requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la firma del contrato y a la entrega, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos se realizarán en dos partes, un 20%, como anticipo efectivo en la suscripción del contrato y el 80% restante a la entrega del bien, Pesos Dominicanos.

5.3 **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

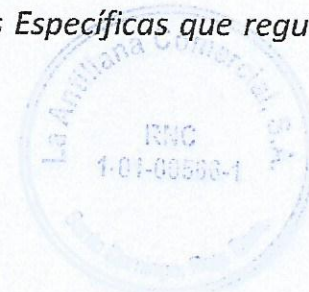
ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato. *lm*

SxRS



ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.,** en fecha Once (18) de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), hace formal entrega de una póliza de garantía a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI,** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$349,066.96),** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.



8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI,** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.,** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI Y LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de

5/11/20

de M



cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI.



ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DE BANI, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA EMPRESA LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI Y LA EMPRESA ANTILLANA COMERCIAL S.A., se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para

Handwritten signature



Handwritten initials

resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación



13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07; de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

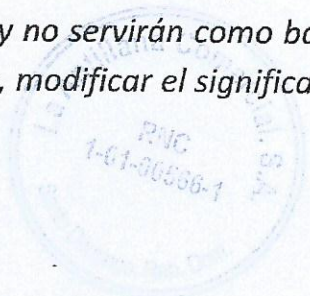
16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

SARS

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 *Acuerdo Integro.* El presente Contrato, y sus anexos, contienen ~~todo~~ las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI Y LA EMPRESA ANTILLANA COMERCIAL S.A.**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI Y LA EMPRESA ANTILLANA COMERCIAL S.A.**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte [2020], en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



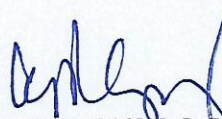
Por el Ayuntamiento del Municipio de Bani:

SR. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT



Alcalde Municipal

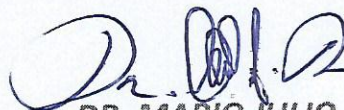
Por la Empresa Antillana Comercial S:A



SR. ALEJANDRO RODRIGUEZ LUNA
Representante



YO, DR. MARIO JULIO DIAZ HERRERA, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Bani, con estudio profesional abierto en la calle DUVERGE ESQ. SANCHEZ #20, SEGUNDO NIVEL EDIF. LIZBETH, No. x en esta ciudad de Bani, Matrícula 6242. Certifico: Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los SRES. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y SR. ALEJANDRO RODRIGUEZ LUNA; de generales que constan e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Ventidos (22) días del mes de diciembre del Año Dos Mil Veinte (2020).-



DR. MARIO JULIO DIAZ HERRERA
NOTARIO PÚBLICO.

